GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ADENDA No. 01 PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-409-GINREDCA-2026

El coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, debidamente nombrado mediante Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala: "(...) *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m (...)*", se permite poner en conocimiento del público en general y de los interesados en el Proceso de Contratación directa No. **CD-409-GINREDCA-2026**, cuyo objeto es contratar el **"ADQUISICIÓN LICENCIA OPENDTECT PRO-SOFTWARE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"**, que teniendo en cuenta fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar de acuerdo a CIRCULAR NO. C20260902000573 de 02 de septiembre 2026, se sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones.

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

PRIMERO: Modificar el numeral **7.1 VALOR DEL CONTRATO** de la solicitud de oferta No. CD-409-GINREDCA-2026, en el sentido de establecer el valor del contrato de acuerdo a TRM actualizada.

7.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECEINTOS DÓLARES (38.900 USD), con una proyección del dólar de la TRM de $ 3.800 de acuerdo con la Circular No. C20260902000573 de fecha 02 de septiembre de 2026, correspondiente a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($147.820.000,00) exento de IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan.

NOTA 1: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 2: Los bienes a contratar se encuentran exento de IVA, de conformidad de conformidad al ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, art.477 numeral n, que reza:

Art. 477. Bienes exentos del impuesto sobre las ventas.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

La DIMAR cumple sus funciones en coordinación y con personal de la **Armada Nacional** tal como lo prevé el artículo 22 del Decreto 1874 de 2021 que señala: "Dirección General Marítima-DIMAR. La Dirección General Marítima - **DIMAR- es una dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional**, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, literal j) de la Ley 489 de 1998, Y le corresponde, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministro de Defensa, ejercer las funciones señaladas en la ley, en coordinación con la Armada Nacional, tal

como está previsto en el articulo 30 del Decreto 1512 de 2000. La Dirección General Marítima -DIMAR, continuará con la estructura administrativa y las funciones definidas en el Decreto 5057 de 2009 y demás normas que gobiernan su funcionamiento."

La Ley 1819 de 2016, mediante la cual se modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, estableció de manera expresa entre los bienes que se encuentran exentos del IVA el software para las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional, en consecuencia, la adquisición del software para estas entidades está exenta del IVA. Definido el software como el conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora, debe entenderse que es este bien o elemento el que está exento y sólo cuando en el momento de la adquisición para efectos de su instalación y puesta en funcionamiento de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario se requieren tales servicios la base gravable del IVA será el valor total de dicha operación así realizada.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Aprobó: S1 Kevin Mendoza
Jefe Àrea administrativa y logistica GINREDCA (E)

Aprobó: CPS Andrea Narvaez
Asesora Juridica CIOH

Elaboró: CPS Tatiana Martelo
Apoyo a la Gestión CIOH